



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 00517 -2015-A/MPMN

Moquegua, 21 MAYO 2015

VISTO: El Memorándum N° 309-2015-GM/A/MPMN, mediante el cual se dispone emitir resolución habilitando autoridad Ad Hoc para que tramite y proyecte la resolución del recurso impugnativo presentado con Expediente N° 033994-2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

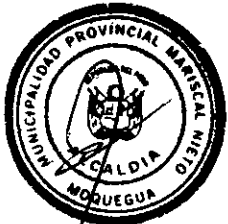
Que, mediante Informe N° 660-2015-GDUAAT/GM/MPMN, se ha remitido a la Gerencia de Asesoría Jurídica el Expediente N° 033994-2014, referido al recurso impugnativo de apelación presentado por el Gobierno Regional de Moquegua, en contra de la Resolución de Gerencia N° 3751-2013-GDUAAT/GM/MPMN, mediante la cual se formaliza la aplicación de una multa de S/7'059,568.81 Nuevos Soles, por habilitación de tierras y ejecución de obras sin tener la aprobación correspondiente; esto en el Fundo El Gramadal;

Que, con Informe N° 660-2015-GAJ/GM/MPMN, el Gerente de Asesoría Jurídica Abog. José Carrasco Castro, promueve su abstención de participar en el procedimiento administrativo que resuelva el recurso impugnativo mencionado en el considerando precedente; debido a que dicho profesional actuó como asesor de la institución apelante, cuando en el 2014 fue Director Regional de Asesoría Jurídica;

Que, según el numeral 2 del artículo 88° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad cuya opinión sobre el fondo del procedimiento pueda influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le está atribuida, si ha tenido intervención como asesor; por estas consideración y al amparo de lo dispuesto en el artículo 89° de la Ley en mención, plantea su abstención y remite los actuados a su inmediato superior, para que sin más trámite se pronuncie sobre la abstención; designando a quien continuará conociendo del asunto o habilitando una autoridad ad hoc;

Que, con el memorándum del visto, el Gerente Municipal dispone se proyecte resolución designando a un profesionales en Derecho como autoridad ad hoc, para que continúe conociendo del asunto;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; en uso de las facultades y atribuciones





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ADMITIR la abstención del Abog. José Cristobal Carrasco Castro de participar en el procedimiento administrativo, que resuelva el recurso impugnativo de apelación, presentado por el Gobierno Regional de Moquegua en contra de la Resolución de Gerencia N° 3751-2013-GDUAAT/GM/MPMN mediante el Expediente N° 033994-2014; por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DESIGNAR, al Abog. GONZALO ENRIQUE GOMEZ SANTILLAN como Autoridad Ad Hoc, para abocarse a la instrucción y proyecto de resolución del recurso impugnativo de apelación presentado por el Gobierno Regional de Moquegua en contra de la Resolución de Gerencia N° 3751-2013-GDUAAT/GM/MPMN, con expediente N° 033994-2014; por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. Remitiendo todos los actuados a dicho profesional.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR con esta Resolución al Abog Gonzalo Enrique Gómez Santillán, en la Gerencia de Desarrollo Económico y Social de la MPMN y al Abog. José Carrasco Castro en la Gerencia de Asesoría Jurídica, REMITIENDO copia a Alcaldía, Gerencia Municipal y al Órgano de Control Institucional para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

DE HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI
ALCALDE

